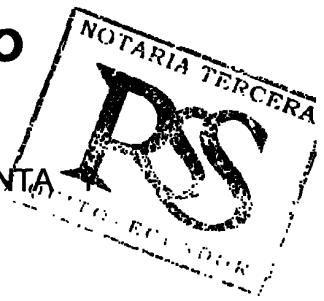




NOTARIA  
TERCERA

0000006  
**Dr. Roberto Salgado Salgado**



ESCRITURA NUMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA  
NUEVE.- (Nro.9269).-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA

TECCOMLATINA CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

COMPAÑIA ARGENTINA TECNOLOGIA

Y COMERCIALIZACION S.R.L. Y

SR. CESAR OSVALDO RAMON PAGANI

CAPITAL US\$.400,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno (21) de Septiembre del dos mil doce, ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor CESAR OSVALDO RAMON PAGANI. De estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, este mismo señor a nombre y en representación de la Compañía Argentina TECNOLOGIA Y

COMERCIALIZACION S.R.L., en su calidad de representante legal y debidamente autorizado conforme consta del documento habilitante que se agrega a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad Argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que ha celebraría procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcriben dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor César Osvaldo Ramón Pagani, por sus propios derechos y el señor César Osvaldo Ramón Pagani en representación de la compañía argentina denominada Tecnología y Comercialización S.R.L., conforme al Acta de Junta General de Socios que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, residentes en la ciudad de Buenos Aires, en tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- El compareciente por sus propios derechos y por los que representa expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación. **TERCERA:**



000007

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECCOMLATINA, CIA. LTDA.

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará **TECCOMLATINA COMPAÑÍA LIMITADA** y el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: Ejecución de proyectos, dirección, construcción, refacción, demolición y administración de obras públicas o privadas. Prestación de servicios de computación, procesamiento, sistematización y administración de bases de datos, análisis de sistemas, diseños de programas y servicios de informática; investigación, estudio e instrumentación de sistemas operativos y programación, consultoría y asesoramiento en estudios de factibilidad de ejecución de proyectos. A) Desarrollo de Ingeniería conceptual, básica y detalle de proyectos multidisciplinarios; asistencia en puesta en marcha en Plantas Industriales. B) Tendido de redes informáticas y de comunicación, provisión de servicios de Internet y portales informáticos, nacionales e internacionales. C) Comercialización y distribución de productos y servicios por Internet en el país y/o en el extranjero; desarrollo y prestación de servicios de ingeniería virtual. D) Compra, venta, importación y exportación de computadoras, sus elementos y

accesorios, hardware y software. E) Como medio para cumplir su fin podrá adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas; podrá constituir consorcios con otras compañías nacionales o extranjeras. F) Como medio para cumplir su fin podrá producir, transformar, ensamblar bienes bajo procesos de maquila. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, tales como compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, arriendo, o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del total del capital social; en todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y

# Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA  
TERCERA

el Gerente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía; se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, el Gerente o cualquiera de los socios de la compañía, según el artículo ciento veinte de la Ley. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en los archivos de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse, en primera convocatoria, por lo menos con más de la mitad del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

**ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes:

- Nombrar y remover por causa justa al Presidente y al Gerente de la compañía;
- Conocer y resolver los informes que el Gerente presente;
- Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social,

prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los Cien salarios mínimos vitales generales; f) Fijar la remuneración del Gerente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; h) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos señalan como de su competencia privativa; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando, o Gerentes internos, requerirá el visto bueno del Presidente; y, j) Designar Apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la Ley a otro órgano social **ARTICULO SEPTIMO: DEL GERENTE.**- El Gerente puede o no ser socio de la compañía, será elegido por un periodo de Dos Años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía, y que se encuentran consignadas en la Ley. Le corresponde al Gerente: a) Realizar la función de Secretario de las juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía, y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico, es decir al 31 de diciembre de cada año y someterlos anualmente a la aprobación de la Junta General de socios; c) Celebrar

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal evento las limitaciones previstas en la Ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según este estatuto deban ser autorizados por la Junta General de socios; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; y, g) Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previa autorización de la Junta General; h) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio hasta un monto de Treinta salarios mínimos vitales, lo que exceda de esta suma se hará en gestión conjunta con el Presidente; i) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.

**ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de Dos Años. Podrá ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos estatutos le permitan y obliguen; d) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente titular o exista un Apoderado general; e) Firmar con el Gerente las obligaciones y contratos de la compañía cuando

el monto exceda de Trescientos salarios mínimos vitales generales; f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la Junta General.

**ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES.**- Si el Gerente o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

**ARTICULO DECIMO: REEMPLAZOS.**- En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente y el Presidente, la Junta General de socios nombrará a quienes deban completar los periodos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios:

- a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General;
- b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; y,
- c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.

en la primera convocatoria en segunda convocatoria se

0000010  
**Dr. Roberto Salgado Salgado**



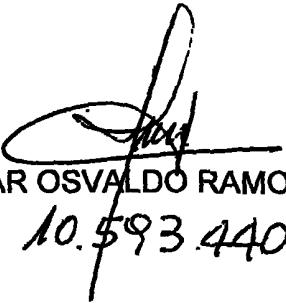
NOTARIA  
TERCERA

reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, y el proceso se regirá por lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social se encuentra suscrito y pagado íntegramente en numerario, según el siguiente detalle:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN TAJE	PARTICI- PACIONES
Teconologia y Comercialización				
S.R.L.	280,00	280,00	70,0%	28
César Osvaldo				
Ramón Pagani	120,00	120,00	30,0%	12
<b>TOTAL:</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100.0%</b>	<b>40</b>

La inversión es extranjera directa. **QUINTA: AUTORIZACION.**- Los comparecientes, autorizan al Abogado. Luis F. Verdesoto B. para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura (firmado), Abogado Luis Verdesoto B., matrícula número seis mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura

pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. CESAR OSVALDO RAMON PAGANI  
PST. Nro. 10.593.440N

EL NOTARIO



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL CIENTO TREINTA, (Nro. 8430)



PROTOCOLIZACION

DEL ACTA DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPAÑIA EXTRANJERA  
"TECNOLOGIA Y COMERCIALIZACION S.R.L."

DEBIDAMENTE APOSTILLADA  
OTORGADA EN LA REPUBLICA ARGENTINA  
CON EL FIN DE APORTAR EN CALIDAD  
DE SOCIA AL CAPITAL DE UNA COMPAÑIA  
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

Y COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
DEL SOCIO REPRESENTANTE LEGAL

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 22 DE AGOSTO DEL 2012

DI 4 COPIA

&&&&&&&&&&&&&&&

**NOTARIA TERCERA**

**ASESORES LEGALES S.A.**

R. VICTORIA N25-33 (1539) EDIF. BCO. GUAYAQUIL, OF. 1406  
TELF'S: (593-2) 2236-788 / FAX: (593-2) 2504-171  
asesoreslegales@asesoreslegales-ec.com  
QUITO - ECUADOR

Quito, 20 de Agosto de 2012

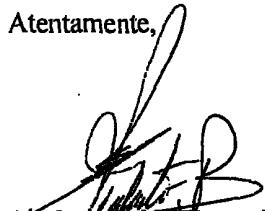
Señor Doctor  
**ROBERTO SALGADO S.**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.

Señor Notario:

Adjunto sírvase encontrar el Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía extranjera denominada **"TECNOLOGÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L."**, y debidamente Apostillada, la cual ha sido otorgada en la República Argentina, con el fin de aportar en calidad de socia al capital de una compañía de nacionalidad ecuatoriana.

Con este antecedente, muy comedidamente señor Notario, solicito se sirva protocolizar los referidos documentos, para los fines legales consiguientes y conferirme tres copias certificadas.

Atentamente,



Ab. Luis F. Verdesoto B.  
Mat. No. 6224 C.A.P.

000012

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
"TECNOLOGÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L."

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los seis días del mes de Agosto del año 2012, siendo las 12 hs., en las oficinas de la empresa situada en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2705, Piso 1<sup>a</sup>, Oficina "H", Capital Federal , se reúne los Sres. Socios de la firma TECNOLOGÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L con CUIT 30-70835877-7, Sr. Cesar Osvaldo Ramón Pagani, con DNI 10.593.440 , CUIT 20-10593440-9 y domicilio en José María Paz 1747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con la participación de 9600 cuotas de Capital de valor \$ 1 por cada cuota, total del socio Cesar O.R. Pagani \$ 9.600.- y Sra. Nora Inés Titolo, con DNI 12.359.508, CUIT 23-12359508-4, con domicilio en la calle José María Paz 1747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con la participación de 2400 cuotas de Capital de valor \$ 1 por cada cuota, total del Socio Nora Titolo \$ 2.400.-, que totaliza el 100 % del Capital de la Sociedad de \$ 12.000.-; todos los socios por sus propios derechos.

Por unanimidad resuelven que presida esta sesión el Sr. Cesar Osvaldo Ramón Pagani y la Sra. Nora Inés Titolo, como secretario de acta.

Los socios presentes que representan la totalidad del capital social que es de \$ 12.000.-, con lo cual se da cumplimiento a la disposición del Contrato Social y a la ley 19550, de Sociedades Comerciales, pasan a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocimiento y aprobación de la autorización para la constitución de una Compañía en la República del Ecuador de la cual será socia la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L.
- 2.- Conocimiento y autorización a la persona que represente a la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. en la suscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía ecuatoriana TECCOMLATINA CÍA. LTDA.
- 3.- Conocimiento y aprobación del aporte de US\$280,00 que deberá aportar la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. al capital de la compañía ecuatoriana TECCOMLATINA CÍA. LTDA.

Se procede a considerar el primer punto del orden del día que dice:

- 1.- Conocimiento y aprobación de la autorización para la constitución de una Compañía en la República del Ecuador de la cual será socia la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L.

El socio Cesar Osvaldo Ramón Pagani informa a la reunión que la Empresa, necesita expandir sus horizontes y en virtud de que se han tomado contactos en el Ecuador a efectos de concertar nuevos negocios, explica que se ve la necesidad de que la empresa argentina Tecnología y Comercialización S.R.L sea socia de una compañía que se constituirá en Ecuador y para lo cual se han realizado reuniones de asesoría con los Abogados de Ecuador, quienes han sugerido y explicado el proceso legal de constitución de una nueva compañía ecuatoriana. Inclusive explica que tal contacto ya ha producido un documento oficial, denominado Absolución de Denominaciones, cuya copia presenta a los socios y que se refiere a la aprobación de la denominación de la compañía en Ecuador cuyo nombre será TECCOMLATINA CÍA. LTDA.

Con lo expresado el socio César O.R. Pagani, motiona que la Junta apruebe la autorización para la constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana de la cual será socia la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L.

Luego del análisis de lo informado e intercambio de opiniones, los socios, aprueban por unanimidad la moción presentada y autoriza la participación de la Empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. como socia de la Compañía TECCOMLATINA CÍA. LTDA.

Se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice:

- 2.- Conocimiento y autorización a la persona que represente a la empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. en la suscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía ecuatoriana TECCOMLATINA CÍA. LTDA.

El socio César O.R. Pagani, en virtud de lo expuesto anteriormente en el punto primero, indica que es necesario que alguna persona tiene que estar al frente de todas las gestiones y procedimientos

que hay que realizar en Ecuador, para dar cumplimiento con las disposiciones legales de ese país, para formalizar la constitución de la compañía, por lo cual motiona que la asamblea, autorice y designe a la persona que represente a Tecnología y Comercialización S.R.L. en todos los actos de constitución de la Compañía en Ecuador.

Luego de las deliberaciones del caso, la reunión por unanimidad resuelve designar al señor César Osvaldo Ramón Pagani, para que represente a la Empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. en la constitución de la compañía ecuatoriana TECCOMLATINA CÍA. LTDA., y para que con plenos poderes actúe de manera total y sin limitación alguna en todo el proceso de constitución de la compañía ecuatoriana, inclusive se le autoriza la obtención del documento denominado Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Luego de lo cual, se procede a leer el tercer punto del orden del día que dice:

3.- Conocimiento y aprobación del aporte de US\$280,00 que deberá aportar la Empresa Tecnología y Comercialización S.R.L. al capital de la compañía ecuatoriana TECCOMLATINA CÍA. LTDA.

El socio César O.R. Pagani, informa que en virtud de lo expresado en los puntos que anteceden, es también obligación para dar cumplimiento a las disposiciones legales de Ecuador, que nuestra empresa argentina (Tecnología y Comercialización S.R.L.), aporte al capital de la compañía ecuatoriana un valor que en este caso y según lo convenido anteriormente podría asignarse el porcentaje del 70% para Tecnología y Comercialización y 30% restante, lo aportaría como persona física o natural (como se expresa en Ecuador) el señor César Osvaldo Ramón Pagani, de manera que se tenga una presencia permanente y de interés directo en los negocios que desarrolle la compañía ecuatoriana. Es necesario aclarar que el valor mínimo de aporte de capital que se requiere en Ecuador para constituir la compañía es de US\$400,00. Por lo expuesto y si la asamblea no dispone una distribución de aporte de modo diferente, debería pronunciarse por lo expresado.

Luego de las deliberaciones pertinentes, la asamblea, resuelve por unanimidad que los aportes de capital a la constitución de la compañía ecuatoriana denominada TECCOMLATINA CÍA. LTDA., se efectuarán en los siguientes porcentajes y valores:

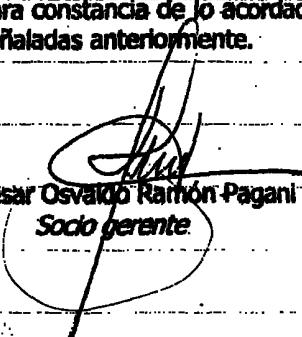
Tecnología y Comercialización S.R.L. US\$280,00 que equivale al 70% y se representará en 28 participaciones,

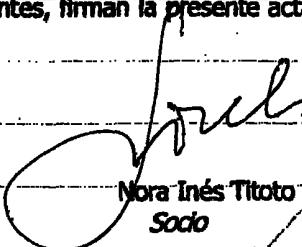
César Osvaldo Ramón Pagani US\$120,00 que equivale al 30% y se representará en 12 participaciones.

La Asamblea, adicionalmente autoriza que este aporte al capital sea íntegramente suscrito e integrado en su constitución.

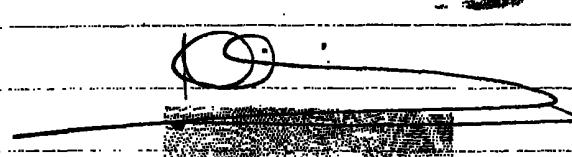
Toda vez que se han analizados y aprobados por unanimidad todos los puntos del orden del día y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sección, siendo las 15 hs.

Para constancia de lo acordado los socios presentes, firman la presente acta en la ciudad y fechas señaladas anteriormente.

  
Cesar Osvaldo Ramón Pagani  
Socio gerente

  
Mora Inés Titoto  
Socio

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial número..... EAA07854948  
diez de agosto de dos mil doce.  
Vicente López,

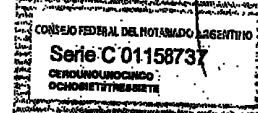
  
ZULEMA H. ARLANDINI  
NOTARIA

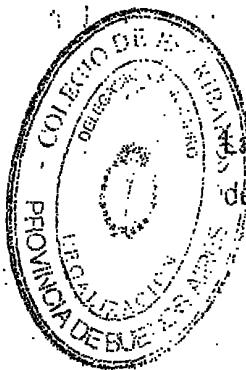
000013

EAA07854948

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de UNA  
2 foja que lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original,  
3 que tengo a la vista doy fe. Registro número OCHO del  
4 Distrito de VICENTE LÓPEZ. Lugar y fecha: VICENTE LÓPEZ,  
5 diez de agosto de dos mil doce.

6  
7  
8  
9  
10

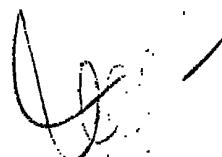




EAA07854948

La firma y sello que aparecen se formalizan en el valor  
de legalización N° EAA05024486... que se agrega.

SAN ISIDRO 13 AGO 2012





COJ0014  
FAA05024758

## LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

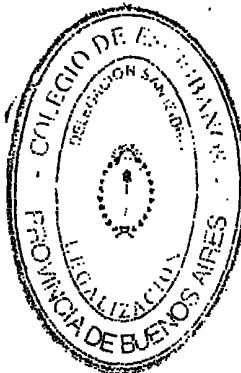
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del notario D ARLANDINI ZULEMA HAYDEE

obrantes en el Documento N° EAA 07854948

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 13 de Agosto de 2012

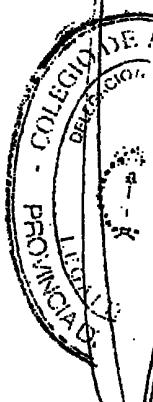
Serie C 01158737  
CERDOUNO NOCHOCO  
OCHOBUTETREBBITE



FAA05024758

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor  
de legalización N° ... 10263411 ... que se agrega.

SAN ISIDRO 14 AGO 2012



0000015

CFNA



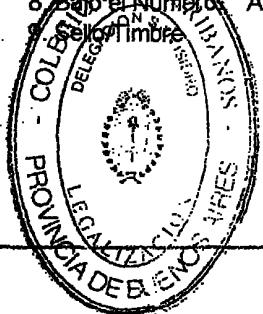
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

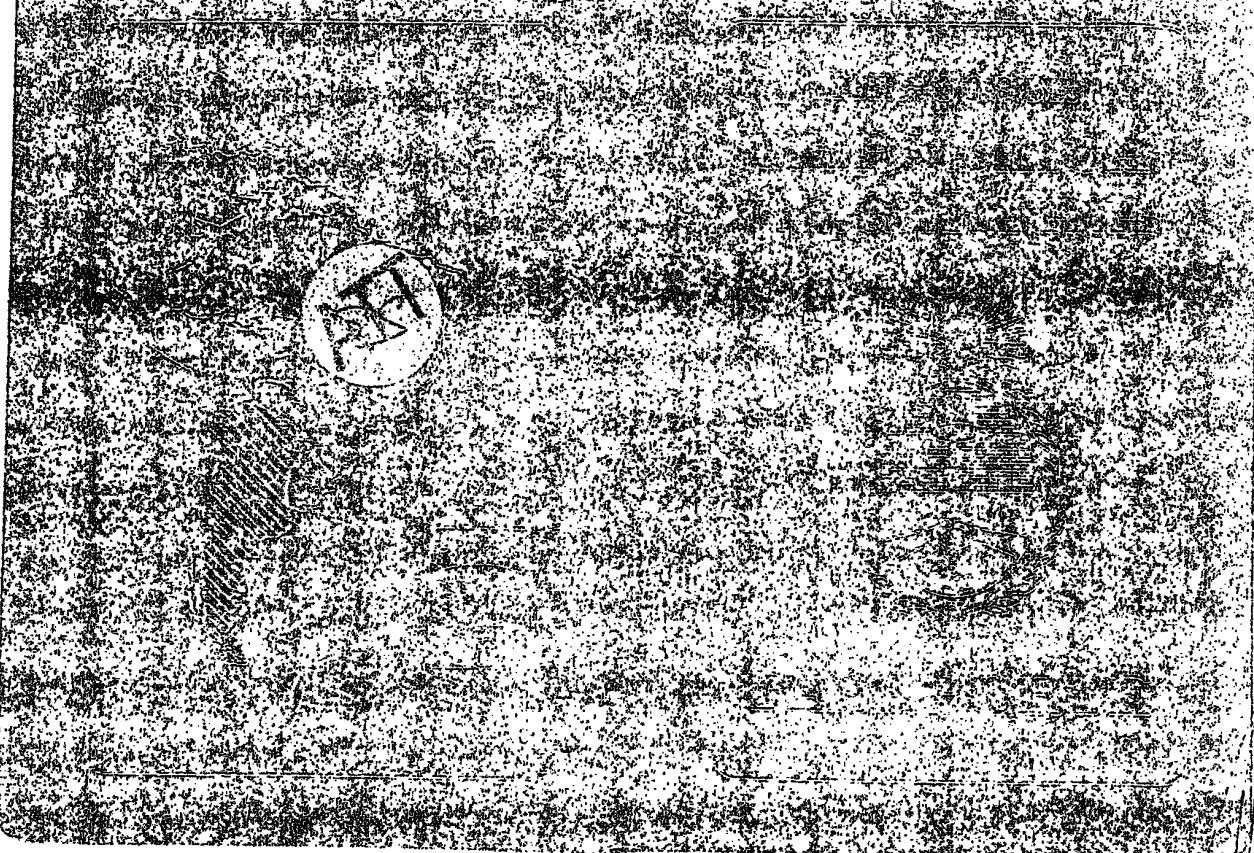


## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA  
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por APAT/MARIA ANDREA
3. Quien actúa en calidad de NOTARIO LEGALIZANTE
4. Lleva el sello/timbre de FAA 000005024758
5. En SAN ISIDRO
6. El día 14 DE AGOSTO DE 2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Dado el Número de AP 000000083441
9. Sello/Timbre
10. Firma



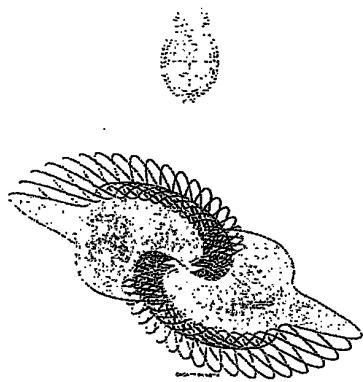


MERCOSUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL



PASAPORTE  
ARGENTINO

*Este documento de 32 páginas, carece de validez si tiene  
Raspaduras, enmiendas o agregados entre líneas  
no observadas en página 9.*



00110368

0000016

**En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.**

The Government of the República Argentina, hereby  
requests all whom it may concern, to permit the  
bearer to pass without delay or hindrance and in case  
of need to give all lawful aid and protection.

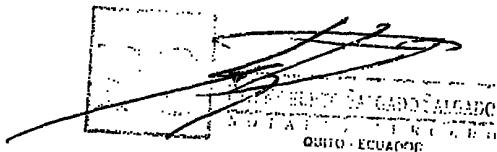
Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

- 2 -

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.

Quito \_\_\_\_ 22 de Agosto del 2012



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Abogado Luis F. Verdesoto B., con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en OCHO FOJAS UTILES. Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, el Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía Extranjera denominada "TECNOLOGIA Y COMERCIALIZACION S.R.L.", de fecha seis de Agosto del dos mil doce, debidamente apostillada, otorgada en la República Argentina, con el fin de aportar en calidad de Socia al capital de una compañía de nacionalidad Ecuatoriana y documentos de identidad del representante legal, que anteceden.

Quito, a veinte y dos de Agosto del año dos mil doce.-

EL NOTARIO



**NOTARIA TERCERA**

0030317

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Es fiel y SEGUNDA CORIA

CERTIFICADA, del Acta de Junta General Extraordinaria de la  
Compañía Extranjera denominada "TECNOLOGIA Y  
COMERCIALIZACION S.R.L.", de fecha seis de Agosto del dos  
mil doce, debidamente apostillada, otorgada en la República  
Argentina, con el fin de aportar en calidad de Socia al capital de  
una compañía de nacionalidad Ecuatoriana y documentos de  
identidad del representante legal. Protocolizados hoy ante el  
suscripto Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en  
Quito, a veinte y dos de Agosto del año dos mil doce.-

EL NOTARIO



**NOTARIA TERCERA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450414  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: VERDESOTO BRAVO LUIS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2012 14:44:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECCOMLATINA CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

0000013

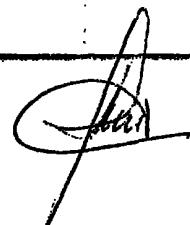
*En nombre del Gobierno de la República Argentina,  
la autoridad que expide el presente pasaporte,  
ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede  
concernir, dejen pasar libremente a su titular y  
prestarle la asistencia y protección necesaria.*

The Government of the República Argentina, hereby  
requests all whom it may concern, to permit the  
bearer to pass without delay or hindrance and in case  
of need to give all lawful aid and protection.

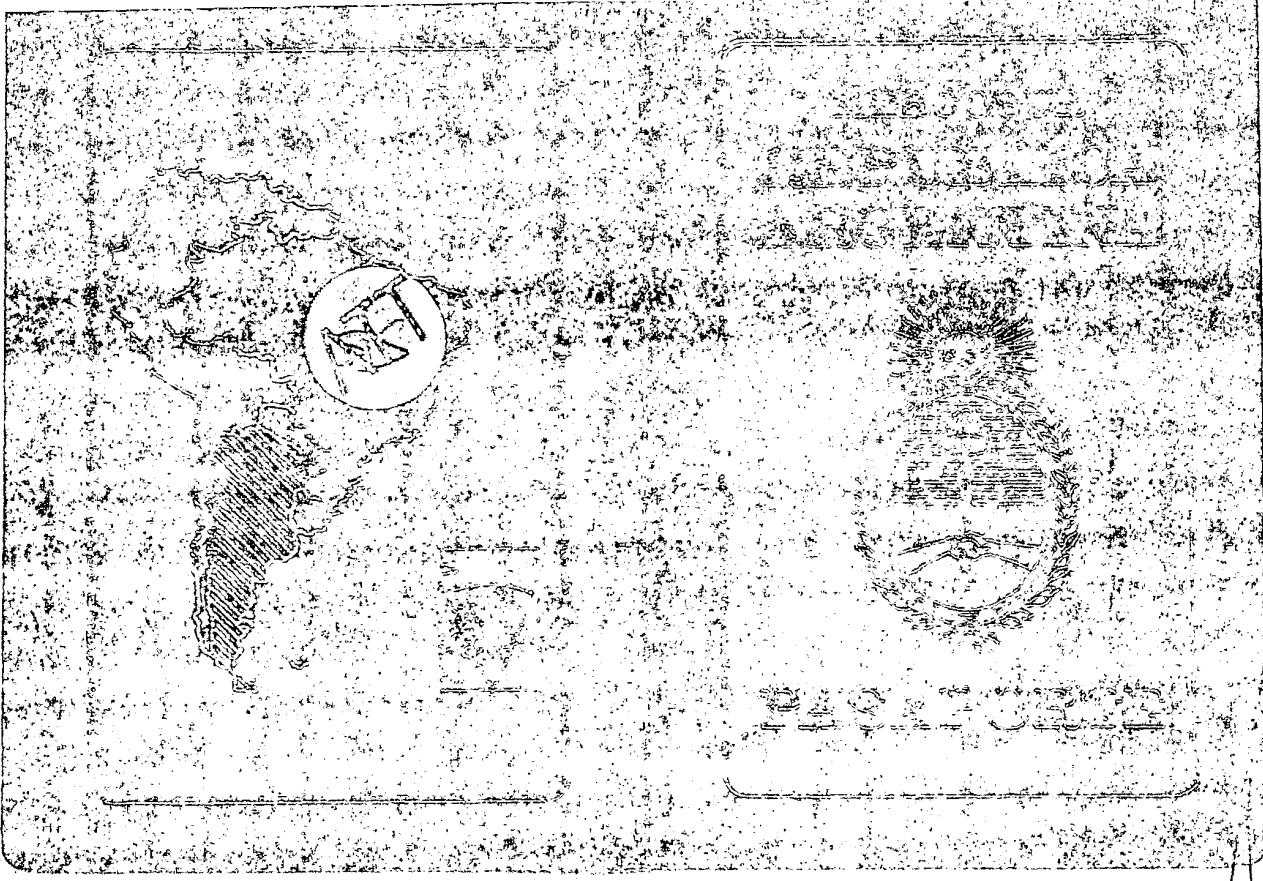
Em nome do Governo da República Argentina, a  
autoridade que concede o presente passaporte,  
roga e solicita às autoridades competentes, deixar  
passar livremente o titular e prestar-lhe toda a  
assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République  
Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport,  
demande à tous ceux qui pourraient être concernés,  
de laisser passer librement son titulaire et lui prêter  
l'assistance et la protection nécessaire.

- 2 -

REPUBLICA ARGENTINA		MERCOSUR	6220331
PASAPORTE	Type	Carne de Identidad	Cédula de Identidad
Passport	P	Country Code	Copy
		Date of Birth	03
		Place of Birth	CASADO
		Sex	IR CASILO
		Apellidos/Names	15363213
		Nombres/Nome	
		CESAR OSVALDO RAMON	
		Apellido/Name	
		ARGENTINA	
		Date of Birth/Date of Birth	
		25 MAR/MAR 54	10593440
		Sexo/Genre/Sex	
		M SANTA FE ARG	
		Fecha de expedición/Date of Issue	
		01 FEB/FEB 10	
		Fecha de vencimiento/Date of Expiry	
		31 ENE/JAN 15	
 			

PAGANINI <<CESAR<OSVALDO<RAMON<<<<<<  
10593440N9ARG5403259M150131915363213<<<<<<42



MERCOSUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL

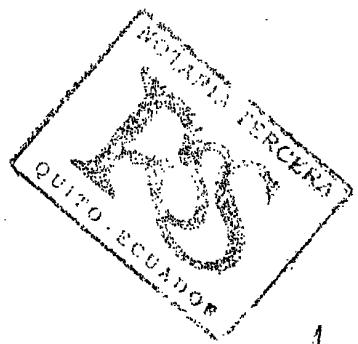


PASAPORTE  
ARGENTINO

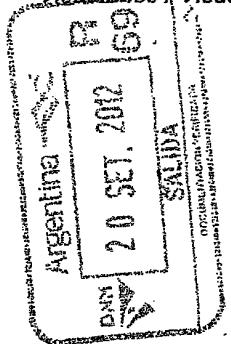
*Este documento de 32 páginas, carece de validez si tiene  
Raspaduras, enmiendas o agregados entre líneas  
no observadas en página 9.*

00110368

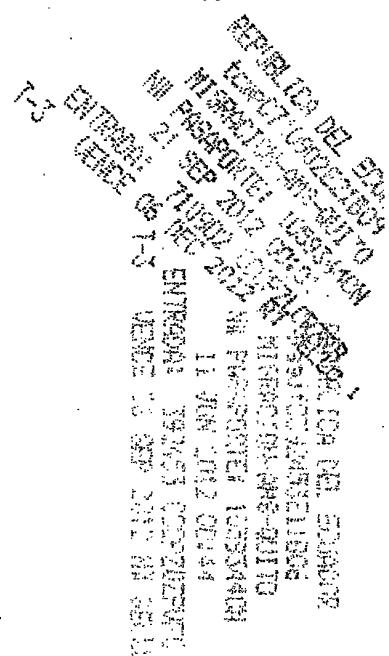
0000019



Visaciones / Visas / Vistos

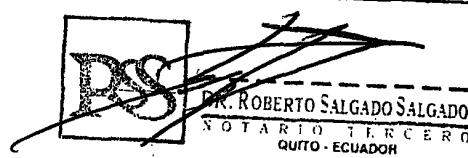


Visaciones / Visas / Vistos



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito 21 de Septiembre del 2012

- 15 -



QUITO, 27 DE AGOSTO DEL 2012



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

V782757

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TECCOMLATINA CIA LTDA." por un valor de **USD.400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES .00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
TECNOLOGIA Y COMERCIALIZACION S.R.L.	USD280.00.
CESAR OSVALDO RAMON PAGANI.	USD120.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BRICK VALLADARES  
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

**NOMBRE :**

**CC:**

**FIRMA :**

0009000

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Se otorgó ante el suscrito

Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de  
constitución de la Compañía denominada TECCOMLATINA CIA. LTDA.,  
otorgada por la Compañía Argentina Tecnología y Comercialización  
S.R.L.; y, el señor César Osvaldo Ramón Pagani, sellada y firmada en  
Quito, veinte y uno de Septiembre del año dos mil doce.-

EL NOTARIO



**NOTARIA TERCERA**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Ramón Barros Farfán, Especialista Jurídico, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.006221, de fecha veinte y ocho de Noviembre del año dos mil doce, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada TECCOMLATINA CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada el veinte y uno de Septiembre del año dos mil doce, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la protocolización original de varios documentos de la compañía extranjera "TECNOLOGIA COMERCIALIZACION S.R.L. debidamente apostillados, protocolizados el doce de Noviembre del año dos mil doce, ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a veinte y nueve de Noviembre del dos mil doce.

EL NOTARIO



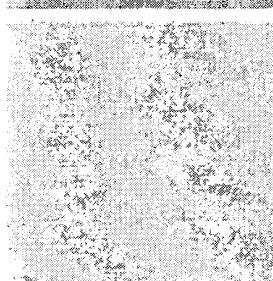
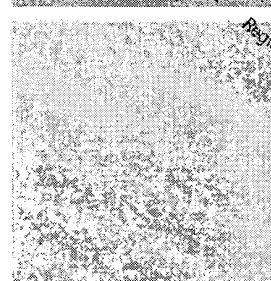
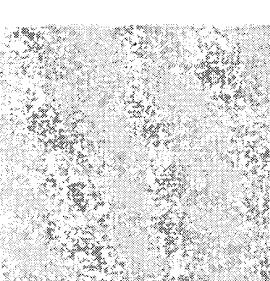
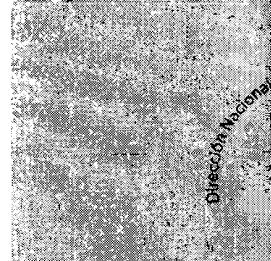
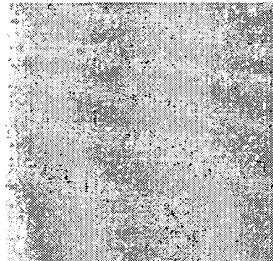


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de noviembre de 2.012, bajo el número **4133** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECCOMLATINA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2359**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043577**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

  
**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**

JG/mn.-

Resp. 



Registro Nacional de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00973

Quito,

10 ENE 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECCOMLATINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL